ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA PARA CONTRATAR EL SIGUIENTE OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA TOMA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL DE INGRESO, EGRESO Y PERIÓDICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. PARA LA VIGENCIA 2024".

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, en la etapa de planeación debe realizarse un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar, siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en la página web del SECOP, la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., se permite hacer el siguiente análisis del sector:

OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA TOMA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL DE INGRESO, EGRESO Y PERIÓDICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. PARA LA VIGENCIA 2024".**

Los bienes y/o servicios que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios y al sector al cual pertenecen, con cada código en los listados de especificaciones técnicas de los estudios previos.

PRODUCTO	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO
SERVICIOS DE SEGURIDAD O SALUD OCUPACIONAL	**93000000**	**93140000**	**93141800**	**93141808**

A través del presente documento nos permitimos documentar el análisis del sector económico y de los oferentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

En atención a ello procedemos a continuación a analizar tres áreas fundamentales a saber: 1. Análisis del mercado; 2. Análisis económico; 3. Necesidad que se pretende satisfacer con la contratación; 4. Análisis legal y; 5. Análisis de la demanda.

1. ANALISIS DEL MERCADO:

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública. Este análisis se constituye para entender el mercado del bien o servicio que la Entidad pretende adquirir, y con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo, los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

La terminal de transporte de Sogamoso Ltda., en desarrollo de su gestión realiza actividades tendientes a fomentar conciencia para la inclusión social y económica; a través de las cuales se desarrollan políticas institucionales de impacto social que deben tener trascendencia no solo local, sino regional y nacional; esto, como una oportunidad para abrir escenarios que le permitan a la ciudad un fortalecimiento en el desarrollo económico y turístico, así como el aumento de su efectividad en la producción de resultados que satisfagan los intereses comunitarios, a través del uso frecuente de medios de comunicación físicos y digitales que permiten dar a conocer a la comunidad en general los alcances de las políticas públicas desarrolladas durante los últimos años, además de las actividades sociales promovidas por la administración municipal y la misma terminal de transportes de Sogamoso Ltda.

La Ley 1712 de 2014 de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública, en sus artículos 1 al 17 establece las disposiciones generales, publicidad y contenido de la información. Es preciso indicar que la gestión de la terminal no está soportada solamente en lo que se presenta periódicamente a la junta directiva y/o a la junta de socios, o los resultados que se publican en la pagina web de la entidad dirigida a la comunidad, sino que también esta soportada en la información que se emite a diario por los diferentes canales y redes digitales, de ahí la importancia de generar y difundir a través de medios impresos y digitales los diversos contenidos comunicativos que den

cuenta a la comunidad, del avance y acciones contempladas por la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. y la administración municipal de Sogamoso.

El numeral E del parágrafo 2, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la cual cita "las funciones de los mandatarios según la Constitución Política con relación a la ciudadanía que tienen que ver con la obligación de la administración a informar y el derecho de los ciudadanos a recibir información, tales como: 1) informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía, de la siguiente manera: en todos los municipios de 3ª, 4ª, 5ª y 6ª categoría, a través de bandos y medios de comunicación local de que dispongan. En los municipios de la categoría 1ª y 2ª y Especial, a través de las oficinas de prensa de la Alcaldía; 2) Convocar por lo menos dos veces al año a ediles, a las organizaciones sociales y veedurías ciudadanas, para presentar los informes de gestión y de los demás importantes proyectos que serán desarrollados por la administración; 3) Difundir de manera amplia y suficiente el plan de desarrollo del municipio a los gremios, a las organizaciones sociales y comunitarias y a la ciudadanía en general; 4) Facilitar la participación ciudadana en la elaboración del plan de desarrollo municipal". Esto se colige de las entidades del estado, que en el caso de la terminal de transporte de Sogamoso Ltda. como empresa industrial y comercial del estado con capital mayoritariamente público se hace necesario divulgar la gestión realizada para conocimiento del publico en general, al igual que mostrar los servicios que actualmente presta la entidad.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO.

Las actividades a contratar están enmarcadas en sector terciario de la economía colombiana, denominado Macro sector servicios, actividades profesionales, científicas y técnicas, actividades administrativas y de apoyo.

El valor agregado de este subsector en la economía se mantenido en una tendencia alcista que aporta de manera significativa al PIB.

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

< Sector primario o sector agropecuario.

< Sector secundario o sector Industrial.

< Sector terciario o sector de servicios.

En esta época de post pandemia, el sector terciario es el de mayor peso dentro del PIB total, puesto que agrupa, entre otras, las actividades de suministro y distribución de agua y electricidad, comercio mayorista y minorista, transporte, hoteles y restaurantes, información y comunicaciones, actividades financieras, inmobiliarias y de seguros; actividades profesionales, científicas y técnicas; servicios administrativos, administración pública, educación, salud, artes y recreación. Este sector (línea amarilla) tuvo un comportamiento similar, aunque más marcado, que el sector primario, puesto que se contrajo en cerca de 15% y repuntó levemente hasta 13,25%.

De acuerdo al objeto contractual, se requiere la adquisición de servicios enfocados en la publicación en medio escrito de información relevante de los lugares, bienes, servicios y atractivos que ofrece esta localidad. por esta razón, se enmarca en el sector terciario o sector servicios. Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, publicidad, entre otros. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos, este tercer sector se considera no productivo, pues no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Los indicadores coyunturales de la economía colombiana venían reflejando estabilidad en sus datos, específicamente en lo que se refiere al Índice de Precios al Consumidor, el Comercio Exterior, el mercado laboral y por supuesto el Producto Interno Bruto. Sin embargo, hoy en día tenemos una posible contracción económica por los problemas de salud pública presente en todo el planeta. Actualmente el indicador financiero que tiene alta volatilidad, generando traumatismo en algunas transacciones y valoración de activos específicamente es la TRM. Este indicador con sus cambios

abruptos especialmente con tendencias alcistas está originando choques inflacionarios que presionan principalmente los precios de los alimentos, bienes y servicios, entre otros. No obstante, el emisor ha logrado evitar mayor impacto con las decisiones de suspensión de recompra de divisas internacionales generando mayor firmeza al peso colombiano.

Los últimos acontecimientos mundiales de crisis sanitaria, explícitamente hablando de la pandemia que golpeo el mundo, y que afecto fuertemente la economía internacional y de la cual Colombia no es ajena, con índices de hasta del 78% de abstención o disminución en las compras por parte de los consumidores, con tendencia a cambios o comportamientos de compra atípicos, donde el PIB en su segundo trimestre se retrajo en 18.7% y que continúa con una recesión insospechada, estimando que para finales de año, es decir el cuarto trimestre, se contraiga en un 18 o 19%, lo que vaticina un desplome histórico en nuestra economía. Estas condiciones aumentan el desempleo, el desmoronamiento del ingreso de las familias y por supuesto afectan todos los sectores de la producción nacional.

Ahora bien, la economía global tiende a una recesión gracias a los diversos factores económicos, sanitarios y sociales en el mundo, las grandes potencias enfrentadas por temas comerciales empujan los precios internacionales del petróleo y las economías emergentes sufren estas decisiones. Ese pesimismo y tensión comercial que se siente en el ambiente mundial se traslada a nuestra economía, sin olvidar las crisis políticas que se vienen presentando en toda Suramérica, otra consecuencia de las alteraciones económicas locales.

Gracias al pesimismo y tensión comercial que se aprecia en el ambiente mundial, encontramos desconfianza generalizada tanto para producción como comercialización de bienes y servicios en nuestra economía, aumentando esta incertidumbre las actuales crisis políticas que se está presentando en la región, que se derivaran aún más en alteraciones económicas para nuestra nación. Un caso específico como lo es Venezuela, con altos índices de pobreza, problemas exorbitantes tanto en lo político como lo social, trastornando el caudal económico colombiano en todos los frentes. Es evidente que América Latina ha estado enmarcada en ambientes sociales tensos, pues la violencia, vandalismo e incremento de la pobreza reflejan inestabilidad, no se puede desconocer que el movimiento migratorio venezolano ha generado serios desmanes en los países vecinos, que ven con preocupación crecimientos por debajo de lo esperado, incremento del desempleo y la inseguridad. Los bajos desempeños en algunos países latinoamericanos y los cambios abruptos de orientaciones políticas, son otros detonantes que impactan y afectan los países de la región, Brasil y Chile, por ejemplo, vienen presentando desaceleración en sus economías y no tenemos que olvidar que estas naciones han sido referentes o líderes en cobertura educativa, industrial y tecnológica.

El mercado publicitario colombiano creció un 16% hasta alcanzar los 6 mil millones de pesos (1.600 millones de dólares) en 2022. Esto hace que la inversión publicitaria total de Colombia sea casi un 25% más alta que su tamaño anterior a la pandemia. En 2023, los ingresos publicitarios totales crecerán un 8% para alcanzar los COP 6.500 millones (1.700 millones de dólares). En este entorno, el PIB real creció un 7,6%, revisado al alza respecto a la previsión anterior de abril del FMI, que era del 5,8%. La inflación económica aumentó un 9,7% y se espera que crezca un 7,1% en 2023. Como resultado, el PIB real aumentará un 2,2% en 2023.

El mercado publicitario en Colombia mantiene su posición como el cuarto de mayor proporción en la región, por detrás de Argentina, Brasil y México. Sin embargo, su economía se ha transformado en la más estable de los últimos años. Su PBI real creció un 3,4% en 2019, en relación con el promedio de Latinoamérica, que es de 0,4%.
Aunque el entorno local junto con la inestabilidad mundial debido a la guerra ruso-ucraniana y los picos de inflación han puesto en riesgo la seguridad económica de Colombia, las perspectivas económicas generales del país siguen siendo sólidas. Como resultado, está mejorando la desigualdad de ingresos. Aunque todavía es más alta que los niveles prepandémicos, las tasas de pobreza han bajado al 39%, aumentando el gasto de los consumidores. Con el aumento de las subidas a lo largo de 2022, el Banco Central de Colombia aumentó las tasas a 10% a finales de septiembre, provocando altas tasas de inflación.

Los ingresos publicitarios lineales han superado sus niveles previos al Covid 19 para alcanzar los 3.900 millones de COP (mil millones de dólares), un crecimiento del 12%. Los ingresos publicitarios lineales se sitúan un 3% por encima de su tamaño en 2019. Además, las ventas de anuncios de televisión crecieron un 7%, ya que la televisión nacional se expandió un 8% mientras que la televisión paga creció un 5%. Las ventas de anuncios de radio aumentaron un 22%. Por otro lado, las ventas en medios impresos disminuyeron un 14% y continuarán su descenso en 2023 en un 33%.

ya que los anunciantes optan cada vez más por la cobertura digital. Mientras que los periódicos crecieron un 18%, las revistas (29%) impulsaron el descenso global dentro de medios impresos. Las revistas cubren el 57% del presupuesto total de publicidad impresa en Colombia. Por otro lado, el Cine aumentó un 30% este año antes de continuar su descenso en 2023 con un 13%. Con las pasadas elecciones presidenciales celebradas en el verano de 2022, la publicidad política impulsó aún más el crecimiento de OOH (78%), ya que el OOH tradicional aumentó un 78% y los formatos OOH digitales un 89% en 2022. La creciente transición a lo digital hace que los formatos lineales representen el 67% de la cuota total de medios, frente al 79% de 2019.

El crecimiento de la publicidad digital en 2022 (25%) ayudó a la recuperación general. La inversión publicitaria digital fue liderada por search (32%), con niveles más altos en el consumo móvil (28%). Los formatos publicitarios de video y redes sociales crecieron un 30% y un 22%, respectivamente. Tras el elevado crecimiento de la inversión en 2021, el mercado publicitario digital total de Colombia crecerá anualmente entre un 6% y un 8% desde 2023 hasta 2027.

Tras otro año de crecimiento de dos digitos en 2022, Magna anticipa que el mercado publicitario en Colombia se desacelerará en 2023 en un 8%. Este crecimiento será impulsado en gran medida por los formatos digitales (20%), particularmente en los formatos de anuncios de vídeo, que crecerán un 25%. Los medios lineales experimentarán un lento crecimiento de 2% y representarán el 62% de la cuota de mercado a finales de 2023. Se espera que los presupuestos de publicidad en medios impresos y cine disminuyan un 33% y un 13%, respectivamente. En 2023, los ingresos publicitarios de Colombia alcanzarán los 6,5 mil millones de pesos (1,7 mil millones de dólares). Para 2027, Magna prevé que el mercado publicitario total de Colombia alcanzará los 8.400 millones de pesos (2.200 millones de dólares). En 2023, se prevé que el desempleo se mantenga estable durante todo el año. Se espera que el aumento de los precios globales sea menor en 2023, sin embargo, el Banco de la república no prevé reducciones de los tipos de interés hasta finales de año.

La industria publicitaria en Colombia ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, impulsado por la transformación digital y el aumento del consumo de medios digitales. Según datos de la Asociación Nacional de Anunciantes de Colombia (ANDA), la inversión publicitaria en Colombia alcanzó los 4.011 millones de dólares en 2019, lo que representa un aumento del 2,9% con respecto al año anterior. A continuación, exploraremos los factores que han impulsado el crecimiento económico de la industria publicitaria en Colombia, así como sus beneficios y desafíos.

Uno de los principales factores que ha impulsado el crecimiento económico de la industria publicitaria en Colombia es la transformación digital. La adopción de tecnologías digitales ha cambiado la forma en que las empresas se comunican con los consumidores, lo que ha llevado a una mayor inversión en publicidad digital. Según un informe de eMarketer, la inversión publicitaria digital en Colombia alcanzó los 900 millones de dólares en 2019, lo que representa el 22,5% del total de la inversión publicitaria en el país. Esto se debe en gran medida a la creciente penetración de internet y el aumento del uso de dispositivos móviles, lo que ha permitido a las empresas llegar a una audiencia más amplia y diversa.

Otro factor que ha impulsado el crecimiento económico de la industria publicitaria en Colombia es el aumento del consumo de medios digitales. Según datos de la consultora Kantar, el 57% de los colombianos consume contenido digital a diario, y el 73% utiliza internet como fuente de información. Esto ha llevado a una mayor demanda de publicidad en línea, lo que ha impulsado la inversión en publicidad digital en el país. Además, el aumento del consumo de medios digitales ha permitido a las empresas llegar a una audiencia más específica y personalizada, lo que ha mejorado la eficacia de las campañas publicitarias.

Otro factor que ha impulsado el crecimiento económico de la industria publicitaria en Colombia es la creciente importancia de la publicidad en línea como fuente de ingresos para los medios de comunicación. Según un informe de la Asociación Colombiana de Medios de Información (AMI), la publicidad en línea representó el 37% de los ingresos de los medios de comunicación en Colombia en 2019, lo que demuestra la importancia creciente de este canal de publicidad en el país.

El crecimiento económico de la industria publicitaria en Colombia ha traído consigo una serie de beneficios para la economía y la sociedad en general. En primer lugar, ha generado empleo y ha contribuido al desarrollo económico del país. Según datos de ANDA, la industria publicitaria en Colombia emplea a más de 28.000 personas de manera directa y a más de 100.000 de manera

indirecta. Además, la inversión publicitaria en el país ha contribuido al crecimiento de otros sectores de la economía, como la tecnología y la producción audiovisual.

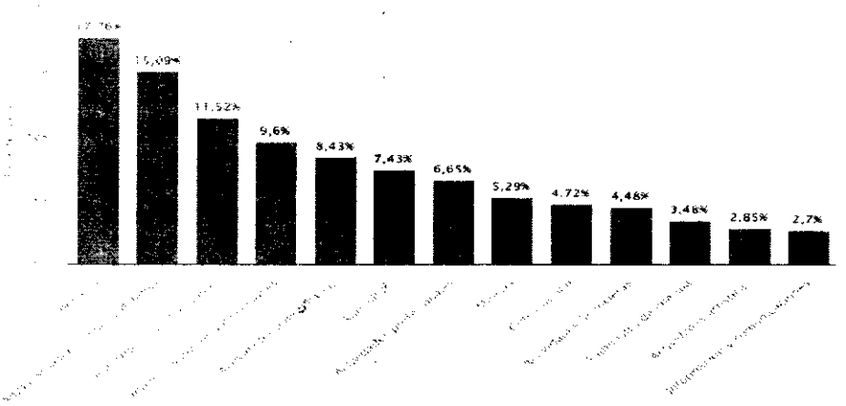
En segundo lugar, la industria publicitaria ha promovido la innovación y la creatividad en el país. La competencia en el mercado publicitario ha llevado a las agencias a desarrollar nuevas estrategias y campañas publicitarias, lo que ha estimulado la creatividad y la innovación en el sector. Además, la publicidad ha contribuido a la promoción de la cultura y el arte en el país, a través del patrocinio de eventos y actividades culturales.

Sin embargo, el crecimiento económico de la industria publicitaria en Colombia también ha planteado algunos desafíos. Uno de los principales desafíos es la necesidad de garantizar la transparencia y la ética en la publicidad. En los últimos años, ha habido una creciente preocupación por la publicidad engañosa y la manipulación de la opinión pública a través de la publicidad. Las autoridades colombianas han adoptado medidas para regular la publicidad y garantizar su transparencia, pero aún queda mucho por hacer para garantizar que la publicidad sea ética y respete los derechos de los consumidores.

Otro desafío es la necesidad de garantizar la privacidad y la protección de datos de los consumidores en la publicidad en línea. La publicidad en línea se basa en gran medida en la recopilación de datos de los consumidores, lo que plantea preocupaciones sobre la privacidad y la protección de datos. Las empresas deben adoptar medidas para garantizar que los datos de los consumidores sean tratados de manera responsable y respeten su privacidad.

En conclusión, el crecimiento económico de la industria publicitaria en Colombia ha sido impulsado por la transformación digital, el aumento del consumo de medios digitales y la importancia creciente de la publicidad en línea como fuente de ingresos para los medios de comunicación. La industria publicitaria ha generado empleo, ha contribuido al desarrollo económico del país y ha promovido la innovación y la creatividad en el sector. Sin embargo, también ha planteado desafíos en términos de transparencia, ética y privacidad de los consumidores. Es importante que las empresas adopten medidas para garantizar que la publicidad sea ética, transparente y respete los derechos de los consumidores. Además, es fundamental que las autoridades colombianas continúen trabajando en la regulación de la publicidad para garantizar su transparencia y respeto a los derechos de los consumidores.

Según el DANE la distribución del producto interno bruto (PIB) por actividad económica en Colombia en 2023 fue la siguiente:



3. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

De acuerdo a la ley 1150 de 2007 en su artículo 3 establece la obligatoriedad que tienen las entidades de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar, por ello se establece que, para el normal funcionamiento del proceso misional de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., requiere en conjunto con la cruz roja colombiana seccional Boyacá U.M Sogamoso

celebrar convenio de asociación con el fin de aunar esfuerzos que propendan la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso para los funcionarios de planta de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. según lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual estableció que los empleadores deben desarrollar acciones de vigilancia de la salud en el trabajo a través de las evaluaciones médicas ocupacionales, evaluar los programas de seguridad y salud en el trabajo.

Que el decreto 1567 de 1998 en su artículo 4 dispone: "Definición de capacitación. Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y contemplar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación entendidos como aquellos que tienen por objeto especifico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rige la función administrativa ".

El artículo 11 del Decreto 1567 de 1998 en los literales e y f, expresa: "e. programar las actividades de capacitación y facilitar a los empleados su asistencia a las mismas; f. Establecer previamente, para efectos de contratar actividades de capacitación, las condiciones que estas deberán satisfacer en cuanto a costos, contenidos, metodologías, objetivos, duración y criterios de evaluación...".

El artículo 65 de la ley 909 de 2004, establece que los planes de capacitación deben responder a las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Que mediante resolución 008 de 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS, PARA LOS TRABAJADORES DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA., PARA LA VIGENCIA 2019 dándole cumplimiento a los Decretos 1072 de 2015, decreto 1127 de 1991, 1567 de 1998, 1083 de 2015 y demás normas concordantes, para propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios de la Terminal generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar a través de programas que fomenten el desarrollo integral.

Que los beneficiarios del programa de bienestar social serán todos los empleados de la Terminal de Transportes y sus familias, entendiéndose por familia el cónyuge o compañero permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente del trabajador (Decreto 051 de 16 de enero de 2018: por el cual se modifica parcialmente el decreto 1083 de 2015, articulo 4 parágrafo 2)

Por todo lo anteriormente expuesto y para efectos de dar cumplimiento con la Ley laboral, el plan de bienestar aprobado mediante resolución 008 de 2019, se hace necesario de aunar esfuerzos para contratar los servicios para desarrollar el plan de bienestar social, estímulos e incentivos dirigido a todos los trabajadores de la terminal de transporte de Sogamoso a través de actividades de capacitación, esparcimiento e integración familiar, social y cultural.

Que la Terminal cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2024.

4. ANALISIS LEGAL.

El contrato que se suscribirá será por la modalidad de contratación Directa por el ser el único oferente, según lo dispuesto en la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Esta contratación se hará teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, transparencia, economía, eficiencia y celeridad establecidos en la Ley.

Sobre las modalidades de selección, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Sobre ésta última, el numeral 4 del artículo en cita dispone, entre los casos de procedencia de contratación directa, la siguiente: "*h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la*

ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", causal en virtud de la cual, se adelanta la presente modalidad de contratación directa.

La causal antes mencionada se encuentra contenida en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

> "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*".

En ese orden de ideas y considerando que la causal invocada se encuentra dentro de las dispuestas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección corresponde a una CONTRATACIÓN DIRECTA. Poe ello es conveniente suscribir con cruz roja colombiana en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, no genera equivalentes o recíprocas entre las partes, toda vez que el municipio no está generando instrucción ni condiciones de subordinación para desarrollar las actividades previstas.

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de una persona para que preste sus servicios en el punto de información de la entidad, atendiendo estrictamente los requerimientos del proceso, con responsabilidad y eficiencia dando estricta aplicación a la normatividad vigente que rige sobre el particular.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que, permitan el cabal desarrollo del objeto contractual. Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias obtenidas al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y el cumplimiento a satisfacción de los mismos. Se requiere de un perfil adecuado; por ello la cruz roja colombiana seccional Boyacá U.M. Sogamoso, institución de reconocimiento mundial, avalada por la secretaria de salud del departamento de Boyacá y por la secretaria de salud municipal de Sogamoso para la prestación de los servicios médicos objeto del presente convenio cumple con los requerimientos solicitados.

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 355 dictó que el Gobierno, en los niveles nacional departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en desarrollo del artículo 355 Constitucional, permite a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas.

Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la constitución Política.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece la posibilidad de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

Que, de acuerdo a lo mencionado anteriormente, y debido a que en el presente caso se cumple con los requisitos establecidos en la ley, se realizará un Convenio de Asociación, con la cruz roja colombiana seccional Boyacá U.M. Sogamoso, la cual goza de los medios y reconocimiento legal necesarios para la organización y realización de las actividades programadas, con las que se busca garantizar el desarrollo y fortalecimiento de las actividades previstas a ejecutar.

Que el decreto 1567 de 1998 en su artículo 4 dispone: "Definición de capacitación. Se entiende por capacitación el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y contemplar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación entendidos como aquellos que tienen por objeto especifico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rige la función administrativa ".

El artículo 11 del Decreto 1567 de 1998 en los literales e y f, expresa: "e. programar las actividades de capacitación y facilitar a los empleados su asistencia a las mismas; f. Establecer previamente, para efectos de contratar actividades de capacitación, las condiciones que estas deberán satisfacer en cuanto a costos, contenidos, metodologías, objetivos, duración y criterios de evaluación...".

El artículo 65 de la ley 909 de 2004, establece que los planes de capacitación deben responder a las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.

Que mediante Resolución No. 010 del 29 de enero de 2024 "por medio del cual se aprueba el plan de bienestar social, estímulos e incentivos, para los trabajadores de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda., para la vigencia de 2024"; dándole cumplimiento a los Decretos 1072 de 2015, decreto 1127 de 1991, 1567 de 1998, 1083 de 2015 y demás normas concordantes, para propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios de la Terminal generando espacios de conocimiento, esparcimiento e integración familiar a través de programas que fomenten el desarrollo integral.

Que los beneficiarios del programa de bienestar social serán todos los empleados de la Terminal de Transportes y sus familias, entendiéndose por familia el cónyuge o compañero permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores que dependan económicamente del trabajador (Decreto 051 de 16 de enero de 2018: por el cual se modifica parcialmente el decreto 1083 de 2015, articulo 4 parágrafo 2)

Por todo lo anteriormente expuesto y para efectos de dar cumplimiento con la Ley laboral, el plan de bienestar aprobado mediante Resolución No. 0010 de 2024, se hace necesario de aunar esfuerzos para contratar los servicios para desarrollar el plan de bienestar social, estímulos e incentivos dirigido a todos los trabajadores de la terminal de transporte de Sogamoso Ltda. a través de actividades de capacitación, esparcimiento e integración familiar, social y cultural.

Que la Procuraduría ha dicho que los convenios, que son una especie en el género de los contratos, responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y, en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. Con lo cual el presente Convenio responde en su totalidad a lo esbozado por la Procuraduría General de la Nación.

Que la Terminal de Transportes Convoco públicamente a las Entidades sin ánimo de lucro mediante convocatoria publicada en la página web de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., que como consecuencia de esta publicación se presentó un proponente y se verifico que cumpliera con los requisitos solicitados, dando como resultado su elegibilidad, idoneidad y reconocimiento para el presente proceso de selección.

5. ANALISIS DE LA DEMANDA.

OBJETO: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA TOMA DE LOS EXÁMENES MÉDICOS DE SALUD OCUPACIONAL DE INGRESO, EGRESO Y PERIÓDICOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. PARA LA VIGENCIA 2024".**

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos propios de la TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. cargo a Certificado de disponibilidad presupuestal No. 000000172 de fecha 19 de julio de 2024 con código de rubro: 2.1.2.02.02.009.03 e imputación presupuestal: sistemas de gestión de seguridad por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MLC ($4.480.000); vigencia 2024 suscrito por el Coordinador de Presupuesto de la entidad.

5.2 TIPO DE CONTRATO.

CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

5.3 ANÁLISIS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se considera que los riesgos que afectan la presente contratación son el incumplimiento de alguno de las obligaciones por parte del contratista; a partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se haya determinado lo contrario.

En este sentido, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus anexos y sus apéndices o los que se deriven de la naturaleza propia del contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por él y consecuentemente la Terminal de Trasportes de Sogamoso Ltda. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el futuro contrato.

Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, tributarios, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos.

Matriz de Análisis de Riesgos

#	TIPIFICACIÓN	EVENTO	SEVERIDAD	FRECUENCIA	ASIGNACIÓN AL CONTRATISTA	ASIGNACIÓN A LA ENTIDAD
1	Técnico	Problemas con el personal dispuesto para el punto de información.	Medio	Probable	100%	0%
3	Financiero	Alzas súbitas del mercado, que pudieran generar sobrecostos a algunas actividades debido a las fluctuaciones del mercado bursátil.	Media	Probable	100%	0%

4	Técnico	Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.	Baja	Poco probable	100%	0%
5	Técnico	Los efectos desfavorables, de todos los daños, perjuicios o perdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros sin perjuicios de su facultad de exigir a terceros la reparación o indemnizaciones de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.	Baja	Poco probable	100%	0%
11	Financiero	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Mínima	Poco probable	0%	100%
12	Jurídica	El servicio exigido por la entidad no cumple con las necesidades.	Catastrófica	Poco Probable	100%	0%
13	Jurídica	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato.	Catastrófica	Probable	100%	0%
14	Sociales o Políticos	Riesgo por atrasos y sobrecostos en la entrega del producto por caso de fuerza mayor o de caso fortuito	catastrófica	Poco Probable	50%	50%
15	Operacionales	La indebida distribución del producto.	Baja	Poco probable	100%	0%

RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ
GERENTE TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.

PROYECTO: EDWIN [illegible] – ASESOR JURÍDICO TTS